



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MDSA/CM

San Andrés, 16 de Setiembre del 2024

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Setiembre del 2024, OFICIO N° 244-2024-ALC/MDSA; Carta N° 058-PPC-PS-2024; INFORME N° 549-2024-MDSA/GAJ; INFORME N° 369-2024-CM-MDSA, sobre donación de víveres a favor de los pescadores del Distrito de San Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 10° del Título Preliminar y el Artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal provincial o distrital, está conformado por el Alcalde y los Regidores. **El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras:**

Que, las atribuciones del Concejo Municipal, se encuentran desarrolladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, estableciéndose en el numeral 26° **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;**

Que, con OFICIO N° 244-2024-ALC/MDSA, de fecha 16 de Mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de San Andrés, solicitó víveres para un aproximado de 7 mil pescadores del Distrito de San Andrés;

Que, con Carta N° 058-PPC-PS-2024, de fecha 05 de Setiembre del 2024, el Sr. Christian Virrueta en su condición de Jefe de Proyectos Sociales de la Empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. presenta el **“CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS Y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.”**, el mismo que tiene por objeto financiar el programa de alimentación saludable en el Distrito de San Andrés;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 549-2024-MDSA/GAJ, manifiesta que de la revisión del Convenio Especifico entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y la Empresa PlusPetrol Perú Corporation S.A., tiene como objeto formalizar un aporte dinerario de US\$ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 Dólares Estadounidenses), los cuales permitirán financiar el Programa de Alimentación Saludable en el Distrito de San Andrés, que comprende la adquisición de alimentos saludables y la realización de charlas que complementen el proyecto en beneficio de los pescadores del Distrito; por tanto es de opinión favorable la suscripción del Convenio, correspondiendo remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que sea ratado en la próxima sesión de concejo municipal;

Que el Convenio Especifico entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y la Empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., en la cláusula tercera dispone lo siguiente: para la ejecución y cumplimiento de las diversas actividades involucradas en la implementación del proyecto se realizará a través del **COMITÉ DE GESTION**, siendo ello la instancia de coordinación y decisión para la implementación del dicho convenio, las cuales estarán conformadas por un (01) titular y un (01) alterno por ambas partes y por escrito;

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, con **INFORME N° 369-2024-GM-MDSA**, suscrito por la Gerencia Municipal, remite a Secretaría General la documentación correspondiente con relación a la aprobación de la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y la Empresa PlusPetrol Corporation S.A., para la entrega de víveres a favor de los pescadores del Distrito de San Andrés;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de San Andrés, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Setiembre del 2024, luego de las deliberaciones pertinentes, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES Y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, para el financiamiento del Programa de Alimentación Saludable para los pescadores del Distrito de San Andrés, que contempla la entrega de víveres por parte de la Empresa Pluspetrol Corporation S.A., hasta por un monto de **US \$ 96,000.00** (Noventa y seis mil con 00/100 dólares estadounidenses), con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor: Joel André De la Cruz Canelo, **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA**, a **SUSCRIBIR** el Convenio indicado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada, así como a la Gerencia Municipal y demás entidades orgánicas para su cumplimiento, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, y **BOECARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



JOEL ANDRÉ DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

El cambio lo hacemos juntos

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com